

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	--	---

Chiriguana, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	KELLY MARCELA SALAZAR BELTRAN
DEMANDADO:	RAFAEL YESITH SANABRIA ORTIZ
APODERADO:	JUAN JOSE BENJUMEA DAZA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00159-00
ASUNTO:	AUTO ACLARATORIO

Este despacho, tiene a bien manifestarle, que si bien el radicado 2019-00159-00, trata, de un proceso ejecutivo de alimentos, no debe olvidar el apoderado judicial del demandado, que éste tuvo origen en el proceso con radicación 2018-00175-00, referente AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. Conciliado el 14 de agosto del 2019, donde uno de los compromisos plasmados fue el siguiente: ***"Si se aprecia incumplimiento por parte del señor SANABRIA ORTIZ del acuerdo aquí celebrado a más tardar un mes vencido de su celebración, facultará a la parte demandante, con el solo escrito, ante el juez que tiene conocimiento de éste asunto, en solicitar el decreto de medida cautelares para su cumplimiento de manera indefinida en pro de garantizar los derechos de los menores demandantes"***

Así las cosas, lo escrito en negrilla, hace parte de lo conciliado en el proceso 2018-00175-00, es decir, no había necesidad de iniciar proceso ejecutivo, sin embargo se hizo y fue el tramitado bajo radicado 2019-00159-00, de ahí la decisión tomada por el despacho, teniendo en cuenta el interés superior de los menores y la falta de responsabilidad del demandado RAFAEL YESITH SANABRIA ORTIZ, hecho este no inventado por esta agencia judicial, sino que en forma transparente se puede observar en el proceso aumento de cuota alimentaria.

Cabe anotar, que, para un mejor conocimiento, le estaré aportando la conciliación celebrada y la respectiva aprobación de la misma, por parte de esta agencia judicial.

Ordénese a la secretaría, nos informe sí en la actualidad, revisada la contabilidad que lleva este despacho RAFAEL YESITH SANABRIA ORTIZ, se encuentra al día y en caso positivo se tomarán los correctivos del caso, teniendo en cuenta, lo manifestado en providencia adiada 5 de febrero del 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f967c8eo8b8316377a889ad58146a84od8fb1abd4b49dcdo7aecd47affa85eo

Documento generado en 03/03/2021 11:26:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>